

**10491** ORDEN de 24 de febrero de 1983 por la que se modifica el plazo para dar a conocer el fallo del Jurado calificador de los trabajos presentados al Premio Nacional sobre tratamiento de la imagen de la mujer en radio y/o televisión, correspondiente al año 1982.

Ilmos. Sres.: Por dificultades en la constitución del Jurado que ha de calificar los trabajos presentados al Premio Nacional sobre tratamiento de la imagen de la mujer en radio y/o televisión, convocado por Orden ministerial de 7 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 18), es necesario ampliar el plazo para dar a conocer el fallo de aquél.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Artículo único.—El plazo establecido en la base novena del anexo de la Orden de 7 de septiembre de 1982, de creación y convocatoria para dicho año del Premio Nacional sobre tratamiento de la imagen de la mujer en radio y/o televisión, queda ampliado hasta el día 31 de mayo de 1983.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de Juventud y Promoción Sociocultural.

**10492** ORDEN de 17 de marzo de 1983 por la que se convoca el premio de Literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes», 1983.

Ilmos. Sres.: La exigencia de otorgar un reconocimiento oficial a los más destacados creadores literarios en lengua castellana, cualquiera que sea su nacionalidad, movió a crear por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 29), el premio «Miguel de Cervantes».

Desde entonces, y mediante este Premio, se ha venido concediendo anualmente público testimonio de admiración a la obra de eminentes figuras que de forma sobresaliente han contribuido a enriquecer el legado cultural hispánico y cuya nómina constituye el más claro testimonio de su alta calidad. El premio «Miguel de Cervantes» no se propone galardonar un libro o un trabajo concreto, sino que premia la tarea de toda una vida y su aportación al patrimonio cultural universal. Por ello, a él concurre la totalidad de la obra literaria publicada por un autor, que es considerada globalmente y valorada en su conjunto.

Se ha propuesto el Ministerio de Cultura instituir un premio cimerio, de ámbito universal, para quienes como instrumento de su hacer cultural se valer de una de las lenguas más fecundas que el espíritu humano ha producido.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el premio de Literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes», 1983, al que podrá ser presentado cualquier escritor cuya obra, totalmente o en parte esencial, esté escrita en lengua castellana.

Art. 2.º El premio de Literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes» se concederá no por una obra específica, sino por la obra literaria completa de un autor escrita en lengua castellana.

Art. 3.º La presentación de candidatos podrá hacerse por los Plenos de las Academias pertenecientes a la Asociación de Academias de Lengua Española.

Art. 4.º La presentación se realizará mediante el envío al Jurado por la Academia proponente de una comunicación por escrito, en la que se hagan constar los méritos y circunstancias especiales que concurren en el autor propuesto, acompañado de una Memoria sobre la obra literaria publicada.

Art. 5.º El premio de Literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes» estará dotado con 10.000.000 de pesetas, con cargo a créditos presupuestarios de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Art. 6.º El Jurado estará presidido por el Ministro de Cultura.

Formarán parte de este Jurado como Vocales:

- El Director de la Real Academia Española de la Lengua.
- El Director de la Academia Salvadoreña de la Lengua.
- El Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana.
- Un Catedrático de Universidad de Literatura Española, propuesto por la Junta Nacional de Universidades.
- El Director general de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores.
- El Director general del Libro y Bibliotecas.
- El premio de Literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes» 1982.

Actuará como Secretario, sin voto, el Secretario general de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Art. 7.º Las propuestas y la documentación que presenten las Academias proponentes habrán de enviarse con la antelación suficiente para que se encuentren en poder del Secretario del Jurado antes del día 1 de octubre de 1983.

Art. 8.º El Ministerio de Cultura procurará que la Red de Emisoras de Radio Nacional de España y los canales de TVE cediquen en sus programas informativos y de crítica literaria una especial atención al autor premiado y su obra.

Art. 9.º El premio, que será indivisible, podrá declararse desierto, siendo inapelable el fallo del Jurado.

Art. 10. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las dietas previstas al efecto por las disposiciones vigentes, así como los gastos que ocasionen por locomoción y trabajos de estudio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de marzo de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

**10493** RESOLUCION de 3 de febrero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la ciudad de Briviesca (Burgos), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente y dejar sin efecto la resolución de 1 de julio de 1982, por la que se incoaba anteriormente expediente de declaración de dicho conjunto.

Advertido error en el texto remitido para publicación de la resolución de 1 de julio de 1982, por la que se había acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la ciudad de Briviesca (Burgos). Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Dejar sin efecto la Resolución anteriormente citada publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre de 1982, por la que se incoaba expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a la villa de Briviesca (Burgos).

Segundo.—Incoar expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la ciudad de Briviesca (Burgos), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Briviesca que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933 todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Quinto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de febrero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda

#### ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la ciudad de Briviesca (Burgos)

Polígono formado por la avenida de los Reyes Católicos, desde su intersección con la calle de San Roque hasta la avenida del Príncipe de Asturias, que continúa en todo su recorrido y sigue por la avenida de Don Juan de Ayolas hasta su intersección con la calle de San Roque, que continúa en todo su recorrido hasta encontrarse con el punto de partida.

**10494** RESOLUCION de 17 de febrero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Castillo de Belvis de Monroy (Cáceres).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del castillo de Belvis de Monroy (Cáceres).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.